



306

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO (Sucre)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

Sincelejo (Sucre), Febrero veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación	No. 70-001-33-33-007-2017-00170-00
Demandante	JOSÉ MARÍA SARMIENTO BERRIO Y Otros.
Demandado	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO- IPS CLÍNICA REY DAVID DE SINCELEJO Y HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE.
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO DECIDO POR EL SUPERIOR – ORDENA CITAR A INTERROGATORIO DE PARTE.

I.- ASUNTO.

Estando el proceso con fecha fijada para celebración de continuación de la audiencia de pruebas, corresponde en esta etapa procesal, dar el impulso que corresponda atendiendo la decisión proferida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre en auto de 19 de diciembre de 2018.

II.- CONSIDERACIONES.

Mediante auto de junio 21 de 2018 se citó a las partes y al Ministerio Público a la audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la Ley 1437 del 2011; diligencia que fue celebrada el día 11 de septiembre de 2018 con presencia de los apoderados de las partes.

En el curso de la audiencia, específicamente en la etapa de pruebas, el Juzgado resolvió negar la solicitud de "*declaración de parte*" solicitada en la demanda, decisión contra la que se presentó recurso de apelación, el cual fue concedido en efecto devolutivo ante el H. Tribunal Administrativo de Sucre.

En la misma audiencia, se decretaron en favor de la E.S.E Hospital Universitario de Sincelejo el testimonio de los médicos, doctores ANÍBAL MENDOZA, GARY YASPE YASPE y DARGIWN OZUNA a fin de que manifestaran todo sobre los hechos de la demanda.

El día 28 de noviembre de 2018 se llevó a cabo en el proceso la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 del 2011, pero fue suspendida porque los doctores ANÍBAL MENDOZA, GARY YASPE YASPE y DARGIWN OZUNA no comparecieron a la diligencia.

De igual manera, se ordenó oficiar nuevamente al HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE y a la CLÍNICA I.P.S REY DAVID a efectos de que enviaran con destino al proceso transcripción de la Historia Clínica de la señora SANDRA MILENA SARMIENTO GÓMEZ.

Mediante auto de 21 de enero de 2018 se procedió se fijar fecha y hora para llevar a cabo continuación de la audiencia de pruebas, sin embargo, el H. Tribunal Administrativo de Sucre mediante providencia de 19 de diciembre de 2018, decidió revocar la decisión proferida por esta unidad judicial.

De conformidad con lo antes considerado, corresponde dictar auto de obediencia al superior y citar a los señores JOSÉ MARÍA SARMIENTO GÓMEZ, YIMAIRA SARMIENTO GÓMEZ y RAFAEL SARMIENTO GÓMEZ quienes fungen como demandantes en este proceso, a fin de que por intermedio del apoderado actor, comparezcan a la audiencia de pruebas que se encuentra fijada para el próximo 12 de marzo de 2019 a las 3:00 pm.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo, (Sucre)

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el superior.

SEGUNDO.- CITAR a los señores JOSÉ MARÍA SARMIENTO GÓMEZ, YIMAIRA SARMIENTO GÓMEZ y RAFAEL SARMIENTO GÓMEZ quienes fungen como

demandantes en este proceso, a fin de comparezcan por intermedio del apoderado actor para la práctica de interrogatorio de parte que se llevará a cabo en la audiencia de pruebas que se encuentra fijada para el próximo 12 de marzo de 2019 a las 3:00 pm, en las instalaciones de la SALA DE AUDIENCIA NO. 33, ANTIGUA SALA 07 UBICADA EN EL 3^{ER} PISO DEL EDIFICIO GENTIUM, CARRERA 16 NO. 23 - 51 DE SINCELEJO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez.